

Calle de Miguel Antolín.—Desde su inicio en la avenida de San Antonio, hasta su intersección con la calle General Prim. Se considera definida, en su costado izquierdo, con la curva que delimita el espacio diáfano de las traseras del convento, actualmente sin definir urbanísticamente, y en el derecho por los componentes siguientes:

Hogar del Pensionista y sus zonas ajardinadas que configuran la manzana delimitada por la avenida de San Antonio y las calles Miguel Antolín, San Blas y Albéniz.

Colegio público «Antonio Machado» y jardín circundante.

Tramo de la calle San Blas, comprendido entre el Hogar del Pensionista y el Colegio público «Antonio Machado».

Tramo inicial de la calle Núñez de Balboa, comprendido entre el arranque de la calle Guadalupe y el Colegio público «Antonio Machado», incluyendo el edificio de nave industrial y vivienda que configura la esquina y las siguientes de traseras sin enumerar que dan frente al mencionado colegio.

Tramo comprendido entre el inicio de las calles Guadalupe y General Prim, compuesto por los edificios números: Edificio en construcción 2, 4, 6, 8, s/n y número 6 de la calle General Prim que da esquina a Miguel Antolín.

Calle General Prim.—Tramo comprendido entre su intersección con calle Miguel Antolín hasta su desembocadura en el espacio ajardinado anexo a la fachada posterior del edificio del Ayuntamiento. Se incluye en el mismo los edificios números 1 y 11, únicos existentes, así como todos los demás sin expresar correspondientes a las traseras, corrales y talleres que lo configuran.

Así como el espacio público y privado (calles, edificios, solares, etc.), comprendidos en el interior de la línea trazada que los une entre sí.

Segundo.—Continuar la tramitación del expediente, de acuerdo con las disposiciones en vigor.

Tercero.—Publicar esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Diario Oficial de Extremadura», y una vez completo el expediente que se abra un período de información pública.

Mérida, 14 de abril de 1993.—El Consejero de Cultura y Patrimonio, Antonio Ventura Díaz Díaz.

COMUNIDAD AUTONOMA DE MADRID

17890 *RESOLUCION de 14 de junio de 1993, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Cooperación, por la que se da publicidad al Acuerdo de 22 de octubre de 1992 por el que se autoriza al Ayuntamiento de Horcajuelo de la Sierra, de la provincia de Madrid, para adoptar escudo heráldico y bandera municipal.*

El Ayuntamiento de Horcajuelo de la Sierra, de la provincia de Madrid, inició expediente para la modificación de escudo heráldico y bandera municipal conforme al artículo 22.2, b), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, artículos 186, 187 y 188 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales y Decreto de la Comunidad Autónoma de Madrid 30/1987, de 9 de abril, por el que se regula el proceso de rehabilitación de banderas y escudos por los municipios de la Comunidad de Madrid.

El trámite procedimental se sustanció con arreglo a las normas establecidas en el artículo 187 del mencionado Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales y el Decreto 30/1987, de 9 de abril, citado, figurando los informes favorables a que se hace referencia en los mismos.

En su virtud, de conformidad con el artículo 8.1.d) del Decreto de la Comunidad de Madrid 178/1987, de 15 de octubre, y el artículo 4 del Decreto 55/1991, de 22 de julio, a propuesta del Consejero de Cooperación, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión de fecha 22 de octubre de 1992, acuerda:

Primero.—Aprobar el escudo municipal de Horcajuelo de la Sierra, de la provincia de Madrid, de conformidad con el expediente incoado por el Ayuntamiento y los informes a los que hace referencia el artículo 187 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, y el Decreto 30/1987, cuya descripción queda como sigue: «Partido. Primero, las conocidas armas de los Mendoza (cuartelado en aspa, con primero y tercero en oro, con la leyenda Ave María-Gracia Plena en sable y segundo y cuarto, en sinople, con banda de gules

separada por filetes de oro). Segundo, de azul, el puente de plata, sostenido de ondas de plata y azul. Entado en punta de plata, la hoja de roble, de sinople. Al timbre y la Corona Real Española.»

Segundo.—Comunicar el presente Acuerdo al Ayuntamiento de Horcajuelo de la Sierra.

Tercero.—Proceder a la publicación del presente Acuerdo en el «Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid» y «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 14 de junio de 1993.—El Secretario general técnico, Víctor M. Díez Millán.

17891 *RESOLUCION de 14 de junio de 1993, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Cooperación, por la que se da publicidad al Acuerdo de 29 de diciembre de 1992, por el que se autoriza al ayuntamiento de El Berrueco, de la provincia de Madrid, para adoptar Escudo Heráldico y Bandera Municipal.*

El Ayuntamiento de El Berrueco, de la provincia de Madrid, inició expediente para la modificación de Escudo Heráldico y Bandera Municipal, conforme al artículo 22.2 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, artículos 186, 187 y 188 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales y Decreto de la Comunidad Autónoma de Madrid 30/1987, de 9 de abril, por el que se regula el proceso de rehabilitación de banderas y escudos por los municipios de la Comunidad de Madrid.

El trámite procedimental se sustanció con arreglo a las normas establecidas en el artículo 187 del mencionado Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales y el Decreto 30/1987, de 9 de abril citado, figurando los informes favorables a que se hace referencia en los mismos.

En su virtud, de conformidad con el artículo 8.1 d) del Decreto de la Comunidad de Madrid 178/1987, de 15 de octubre y el artículo 4 del Decreto 55/1991, de 22 de julio, a propuesta del Consejero de Cooperación, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión de fecha 29 de diciembre de 1992, acuerda:

Primero.—Aprobar el Escudo Municipal de El Berrueco, de la provincia de Madrid, de conformidad con el expediente incoado por el Ayuntamiento y los informes a los que hace referencia el artículo 187 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, y el Decreto 30/1987, cuya descripción queda como sigue: «Escudo partido. Primero, de oro, una picota o rollo sobre tres gradas, con dos leones apoyados en ella, todo en sus colores naturales; segundo en campo de oro, cinco estrellas de ocho puntas, de azul, puestas en souter. Al timbre Corona Real Cerrada.

Segundo.—Aprobar la Bandera Municipal de El Berrueco, de la provincia de Madrid, con la descripción siguiente: «Proporción 3:2. palo de color rojo del mismo tono que el de la Comunidad, brochante al centro, escudo municipal en sus colores.»

Tercero.—Comunicar el presente Acuerdo al Ayuntamiento de El Berrueco.

Cuarto.—Proceder a la publicación del presente Acuerdo en el «Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid» y en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 14 de junio de 1993.—El Secretario general técnico, Víctor M. Díez Millán.

COMUNIDAD AUTONOMA DE CASTILLA Y LEON

17892 *RESOLUCION de 3 de junio de 1993, de la Dirección General de Patrimonio y Promoción Cultural de la Consejería de Cultura y Turismo, por la que se acuerda modificar la delimitación del Conjunto Histórico de Puebla de Sanabria (Zamora), incoado por Resolución de 15 de septiembre de 1982, de la entonces Dirección General de Bellas Artes, Archivos y Bibliotecas.*

Vista la propuesta formulada por el Servicio de Conservación, esta Dirección General, en virtud de lo dispuesto en la Ley Orgánica 4/1983,